



# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza**

**ELECCIONES MUNICIPALES**

### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 17 del actual publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 18 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 20, vengo en convocar a elecciones generales para la renovación total de los Ayuntamientos de esta provincia, las que deberán celebrarse el domingo 12 del próximo venidero mes de abril con arreglo al Censo electoral vigente de 1933 y observándose en ellas las prescripciones establecidas en la ley Municipal vigente en lo relativo a condiciones, inelegibilidad e imposibilidad para ser Concejal, y las de la ley Electoral de 1933 y de 1907 y disposiciones complementarias en lo referente a proclamación y derechos de los candidatos, constitución de las Mesas, procedimiento electoral y sanciones penales.

Desde la fecha de esta convocatoria, en que comienza el período electoral, hasta que haya terminado el escrutinio general, o en su caso el de la segunda vuelta, quedan en suspenso todas las visitas de inspección, delegaciones para exámenes de cuentas, propios, montes, pósitos y cuanto se estuviere tramitando que, directa o indirectamente, influya en la acción y organización de los Ayuntamientos, para evitar que puedan cometerse las coacciones a que alude el caso 2.º del art. 68 de la ley Electoral de 1907.

Encarezco a cuantos hayan de intervenir en las operaciones electorales el más estricto cumplimiento de los preceptos legales, y a las Autoridades que observen la mayor imparcialidad, para que los electores puedan emitir sus sufragios con absoluta libertad, a fin de que, como es deseo y firme propósito del Gobierno, el resultado de esta contienda sea la expresión fiel de la voluntad del pueblo, como es obligado en un régimen de verdadera libertad y democracia.

### INDICADOR PARA LAS OPERACIONES ELECTORALES

**Domingo 22 de marzo.** — Empieza el período electoral. Los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo harán exponer al público, en las puertas de los locales designados para Colegios electorales, las listas definitivas de electores y pondrán a disposición de las Mesas electorales, antes de que éstas se constituyan, las originales y las certificaciones de los electores fallecidos posteriormente y de los incapacitados y suspensos en el ejercicio del derecho de sufragio. Las copias de estas certificaciones deberán también exponerse al público en las puertas de los Colegios. Esta publicación de listas y certificados se mantendrá hasta que haya terminado la elección.

**Domingo 29 de marzo.**—Las Juntas Municipales del Censo se reunirán en este día en sesión pública para designar dos Adjuntos por cada sección, que, en unión del Presidente ya designado, constituirán la Mesa electoral, agregándose los Interventores que nombren los candidatos, si hacen uso de este derecho. (Art. 37 de la ley Electoral).

**Domingo 5 de abril.**— Se reunirán las Juntas Municipales del Censo para la proclamación de candidatos, que todos han de someterse a elección.

**Domingo 12 de abril.**— Elección. (Artículos 39 al 49).

**Jueves 16 de abril.**— Escrutinio general por las Juntas Municipales del Censo.

**Domingo 26 de abril.**— Elección complementaria, o segunda vuelta. (Apartado d) del artículo único de la ley de 27 de julio de 1933).

**Jueves 30 de abril.**— Escrutinio de esta segunda vuelta.

**Lunes 18 de mayo.**— En este día se constituirán los Ayuntamientos y los Concejales de conformidad con lo preceptuado en los artículos 51 y 54 de la ley Municipal y cesarán en sus funciones tanto las Comisiones Gestoras como los Concejales, cualquiera que haya sido la fecha de su nombramiento o elección.

Como en estas elecciones han de aplicarse los preceptos de la ley Municipal vigente, tanto por lo que respecta al número de Concejales que han de constituir los Ayuntamientos, atendiendo al número de habitantes de derecho de cada uno según el censo de población de 1930, como al número de Tenientes de Alcalde y de Síndicos, se publica a continuación, cumpliendo órdenes de la Superioridad, una relación expresiva de la categoría que corresponde a cada Municipio en esta provincia por su censo de población, conforme al art. 39 de la citada ley Municipal, consignando los que se han de regir por Concejo abierto y el número de Concejales que ha de haber en los demás, con sus respectivas mayorías y minorías, así como se reproducen también los arts. 40 y 41 de la repetida ley a fin de tenerlos presentes al elegir a los Tenientes de Alcalde y Síndicos, pues no hay que olvidar que, como se trata de renovación total, hay que elegir todos los cargos de cada Corporación.

\* \* \*

**Relación de los Ayuntamientos de esta provincia, con expresión de la categoría que les corresponde, conforme al art. 39 de la vigente ley Municipal, por su censo de población en 1930 en las próximas elecciones a Concejales:**

*Ayuntamientos de menos de 500 habitantes (CONCEJO ABIERTO.)*

Agón .....	340	Cinco Olivas .....	400	Navardún .....	452
Aladrén .....	267	Clarés de Ribota .....	777	Nigüella .....	314
Alarba .....	441	Contamina .....	243	Nombrevilla .....	251
Alberite de San Juan .....	226	Cuarte .....	271	Orcajo .....	435
Albeta .....	245	Cuerlas (Las) .....	439	Orera .....	442
Alborge .....	306	Cunchillos .....	292	Oseja .....	310
Alcalá de Moncayo .....	400	Escó .....	286	Pedrosas (Las) .....	443
Aldehuela de Liestos .....	367	Fombuena .....	247	Pintano .....	306
Alforque .....	374	Fréscano .....	352	Pleitas .....	178
Almochuel .....	130	Fuencalderas .....	341	Pomer .....	484
Anento .....	388	Gallocanta .....	490	Pozuel de Ariza .....	402
Artieda .....	262	Inogés .....	381	Puendeluna .....	307
Asín .....	460	Isuerre .....	302	Purujosa .....	480
Badules .....	389	Joyosa (La) .....	283	Purroy .....	337
Bagüés .....	203	Layana .....	479	Retascón .....	308
Balconchán .....	180	Lechón .....	181	Rodén .....	180
Berdejo .....	329	Lituénigo .....	359	Romanos .....	380
Berrueco .....	184	Longás .....	479	Ruesca .....	233
Bisimbre .....	213	Lorbés .....	187	Samper del Salz .....	419
Botorríta .....	487	Luesma .....	290	San Martín de Moncayo .....	392
Buste (El) .....	466	Mainar .....	491	Santa Cruz de Moncayo .....	281
Castejón de Alarba .....	355	Malpica de Arba .....	280	Santed .....	334
Cerveruela .....	363	Mianos .....	165	Sediles .....	338
Cimballa .....	400	Mozota .....	426	Talamantes .....	489

Torrallbilla .....	452	Undués Pintano .....	249	Valtorres .....	421
Torrecilla de Valmadrid ...	71	Urries .....	4/8	Vierlas .....	249
Torrehermosa .....	411	Valdehorna .....	212	Vilueña (La) .....	413
Torrelapaja .....	356	Val de San Martín .....	334	Villalba de Perejil .....	263
Trasmoz .....	330	Valmadrid .....	232	Viver de la Sierra .....	345
Undués de Lerda .....	453				

*Ayuntamientos de 501 a 1.000 habitantes.—Les corresponden 5 Concejales, 4 por la mayoría y 1 por la minoría.*

Abanto .....	810	Godojos .....	506	Piedratajada .....	685
Acered .....	676	Gotor .....	738	Plasencia de Jalón .....	901
Alcalá de Ebro .....	590	Grisel .....	509	Plenas .....	768
Alconchel de Ariza .....	735	Grisén .....	651	Pozuelo de Aragón .....	641
Almonacid de la Cuba .....	670	Jaraba .....	705	Puebla de Albortón .....	633
Ambel .....	995	Jaulín .....	554	Ruesta .....	524
Ardisa .....	540	Lagata .....	623	Salillas de Jalón .....	784
Bárboles .....	808	Langa del Castillo .....	818	Salvatierra de Escá .....	957
Bardallur .....	779	Litago .....	584	Santa Cruz de Grío .....	917
Bijuesca .....	879	Lobera de Onsella .....	507	Santa Eulalia de Gállego ...	851
Bordalba .....	506	Lucena de Jalón .....	599	Sestrica .....	970
Bubierca .....	600	Malanquilla .....	571	Sierra de Luna .....	800
Bulbiente .....	820	Maleján .....	520	Sigüés .....	713
Bureta .....	636	Manchones .....	740	Sisamón .....	663
Cabañas de Ebro .....	795	Mara .....	826	Sobradiel .....	698
Cabolafuente .....	650	María de Huerva .....	761	Tiermas .....	778
Cadrete .....	691	Mesones de Isuela .....	697	Tobed .....	942
Calmarza .....	557	Mezalocha .....	680	Torralba de los Frailes ...	678
Campillo de Aragón .....	738	Monegrillo .....	718	Torralba de Ribota .....	610
Castejón de las Armas ...	575	Moneva .....	865	Torrellas .....	982
Cervera de la Cañada .....	982	Monreal de Ariza .....	847	Tosos .....	990
Codos .....	995	Monterde .....	889	Urrea de Jalón .....	967
Cubel .....	671	Montón .....	539	Valpalmas .....	521
Chodes .....	578	Muela (La) .....	942	Velilla de Ebro .....	990
Embid de Ariza .....	551	Murero .....	530	Velilla de Jiloca .....	609
Embid de la Ribera .....	566	Murillo de Gállego .....	882	Villadoz .....	627
Encinacorba .....	931	Nuez de Ebro .....	546	Villafranca de Ebro .....	699
Farlete .....	548	Olvés .....	539	Villanueva de Jiloca .....	516
Fayos (Los) .....	505	Orés .....	650	Villarreal de Huerva .....	523
Figueruelas .....	559	Osera .....	537	Vistabella .....	547
Frago (El) .....	563	Pastriz .....	857	Zaida (La) .....	547
Fuendetodos .....	663	Perdiguera .....	796		

*Ayuntamientos de 1.001 a 2.500 habitantes.—Les corresponden 7 Concejales, 5 por la mayoría y 2 por la minoría.*

Aguarón .....	1.885	Carenas .....	1.120	Longares .....	1.448
Aguilón .....	1.163	Castejón de Valdejasa ...	1.102	Luceni .....	1.902
Ainzón .....	1.960	Castiliscar .....	1.026	Luesia .....	1.790
Alfajarín .....	1.335	Codo .....	1.114	Lumpiaque .....	1.889
Alfamén .....	1.042	Cosuenda .....	1.001	Magallón .....	2.217
Alhama de Aragón .....	2.015	Chiprana .....	1.192	Malón .....	1.241
Almolda (La) .....	1.210	Erla .....	1.067	Maluenda .....	1.927
Almonacid de la Sierra ...	1.735	Escatrón .....	2.068	Mediana .....	1.232
Alpartir .....	1.079	Fabara .....	2.192	Miedes .....	1.167
Aniñón .....	1.651	Farasdués .....	1.042	Morata de Jalón .....	2.280
Añón .....	1.111	Fayón .....	1.476	Morata de Jiloca .....	1.247
Aranda de Moncayo .....	1.451	Frasno (El) .....	1.045	Morés .....	1.022
Arándiga .....	1.186	Fuendejalón .....	1.418	Moros .....	1.446
Atea .....	1.104	Fuentes de Jiloca .....	1.219	Moyuela .....	1.370
Belmonte de Calatayud ...	1.002	Gelsa .....	2.172	Muel .....	1.569
Biel .....	1.151	Herrera de los Navarros...	2.224	Munébrega .....	1.281
Biota .....	1.589	Ibdes .....	1.769	Nonaspe .....	1.882
Boquiñeni .....	1.136	Illueca .....	1.963	Novallas .....	1.636
Brea .....	1.904	Jarque .....	1.331	Novillas .....	1.013
Bujaraloz .....	1.303	Lécera .....	2.290	Nuévalos .....	1.057
Burgo de Ebro (El) .....	1.096	Leciñena .....	2.152	Paniza .....	1.375
Calcena .....	1.087	Letux .....	1.221	Paracuellos de Jiloca .....	1.172

Paracuellos de la Ribera. 1.015	Savián ..... 1.799	Utebo ..... 2.286
Pina ..... 2.434	Tabuena ..... 1.258	Vera de Moncayo ..... 1.171
Pinseque ..... 1.169	Terrer ..... 1.867	Villafeliche ..... 1.146
Pradilla de Ebro ..... 1.070	Tierga ..... 1.082	Villalengua ..... 1.206
Puebla de Alfindén ..... 1.262	Torres de Berrellén ..... 1.738	Villanueva de Gállego .... 2.110
Remolinos ..... 1.438	Torrijo ..... 1.833	Villanueva de Huerva ... 1.270
Rueda de Jalón ..... 1.038	Trasobares ..... 1.017	Villar de los Navarros ... 1.291
San Mateo de Gállego ... 1.516	Used ..... 1.509	Villarroya de la Sierra ... 2.193

*Ayuntamientos de 2.501 a 5.000 habitantes.—Les corresponden 9 Concejales, 6 por la mayoría y 3 por la minoría.*

Almunia (La) ..... 4.200	Daroca ..... 3.857	Quinto ..... 2.751
Ariza ..... 2.907	Fuentes de Ebro ..... 2.761	Ricla ..... 2.854
Ateca ..... 3.232	Gallur ..... 3.862	Sádaba ..... 2.748
Azuara ..... 2.955	Luna ..... 2.611	Sástago ..... 3.047
Belchite ..... 3.604	Maella ..... 3.332	Sos del Rey Católico ..... 3.710
Calatorao ..... 3.460	Mallén ..... 3.030	Uncastillo ..... 3.832
Cariñena ..... 3.070	Mequinenza ..... 3.296	Zuera ..... 3.860
Cetina ..... 2.517	Pedrola ..... 2.668	

*Ayuntamientos de 5.001 a 10.000 habitantes.—Les corresponden 13 Concejales, 9 por la mayoría y 4 por la minoría.*

Alagón ..... 5.083	Ejea de los Caballeros ... 7.624	Tarazona ..... 9.510
Borja ..... 5.055	Epila ..... 5.799	Tauste ..... 6.488
Caspe ..... 9.992		

*Ayuntamientos de 10.001 a 20.000 habitantes.—Les corresponden 15 Concejales, 10 por la mayoría y 5 por la minoría.*

Calatayud ..... 15.167

*Ayuntamientos de 100.001 a 250.000 habitantes.—Les corresponden 25 Concejales, 17 por la mayoría y 8 por la minoría.*

Zaragoza (capital) ..... 162.121

**Artículo 40 de la ley Municipal.**—El número de Tenientes de Alcalde, en los Concejos abiertos será de dos, y en los Ayuntamientos el siguiente:

En los de 5 concejales, 2.
En los de 7, 2.
En los de 9, 2.
En los de 13, 3.
En los de 15, 4.
En los de 19, 5.
En los de 21, 6.
En los de 25, 7.
En los de 31, 8.
En los de 33, 9.
En los de 41, 10.

**Artículo 41.**—El número de Síndicos será de uno en los Concejos abiertos y en los Ayuntamientos cuyos Municipios no excedan de 100.000 residentes, y de dos en los demás.

Se recomienda el estudio de las disposiciones de la ley Municipal para cumplirlas con la mayor exactitud, y se reitera la advertencia de que, como la renovación es total, se ha de hacer la elección de todos los cargos en cada Corporación municipal.

Zaragoza, 22 de marzo de 1936.

**El Gobernador,**  
**Angel Vera Coronel.**